MARIA ... DIAZ NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES RIO BUENO

CONTRATO DE CONCESION DE EXPLOTACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS CON CONTROL DE TIEMPOS EN DETERMINADAS VIAS PUBLICAS URBANAS DE RIO BUENO

Río Bueno a 26 de febrero de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603 Río Bueno, en adelante **"la Municipalidad"**, y por la otra la sociedad **COMERCIAL Y TRANSPORTES H Y O LTDA.** Rut Nº 76.374.376-4, persona jurídica del giro de su denominación representada legalmente por doña Leonor Olivos Sáez, Rut Nº 10.382.781-7, chilena, casada, ambas domiciliadas en O'Higgins #520, comuna de Río Bueno, en adelante, indistintamente **"La Concesionaria"**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Río Bueno llamó a Licitación Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, ID 3833-135-LE15, la concesión de control de tiempos de estacionamientos de vehículos en determinadas vías publicas urbanas de Río Bueno. Dicha licitación se la adjudicó a la sociedad **COMERCIAL Y TRANSPORTES H Y O LTDA.** Rut Nº 76.374.376-4, a través de Decreto Exento Nº 458 de fecha 27.01.2016, previo Acuerdo Nº 525 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2016.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el municipio de Río Bueno da en concesión a la a la sociedad **COMERCIAL Y TRANSPORTES H Y O LTDA.** Rut Nº 76.374.376-4, el control de tiempo para estacionamientos de vehículos en determinadas vías públicas urbanas de la comuna de Río Bueno.

TERCERO: Se deja establecido que las Bases Administrativas Generales, las Bases Técnicas Parquímetros, catastros, Formulario Oferta Económica y Presupuesto detallado, respuesta a consultas y aclaraciones, oferta adicional del concesionario, anexos y todos los documentos que normaron la Licitación Pública pasan a formar parte integrante del presente contrato y se entienden conocidos y aceptados por las partes.

CUARTO: La Concesionaria pagará mensualmente a la municipalidad, por la presente concesión, la suma de **65 Unidades de Fomento.** Además la concesionaria por este acto hace un aporte de **$ 500.000.-** (quinientos mil pesos) destinados a la oficina municipal de la discapacidad.

MARIA ... DIAZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RIO BUENO

QUINTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente contrato, las partes dejan constancia que previo a la celebración del contrato, la concesionaria entregó a la municipalidad un Vale Vista BANCARIO, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT Nº 69.201.000-0. por un monto equivalente a **130 Unidades de Fomento**, cuya vigencia será por el plazo del contrato, aumentado en 90 días, contados desde la fecha de firma del contrato.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por decreto Alcaldicio.

La municipalidad, al término de la concesión, retendrá la boleta de garantía, mientras la concesionaria no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal, donde se acredite que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo.

No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores de la concesionaria, en la eventualidad de que la concesionaria se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio. En caso de que la municipalidad sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto.

Se establece la facultad de la municipalidad de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

SEXTO: La zona en concesión se dividirá en zonas de alta y baja demanda, según plano anexo. Las calles en zonas de alta demanda tendrán un valor de $ 280 por cada 1/2 hora, y por cada 15 fracciones adicionales (quince). Se cobrara $ 150. La zona de baja demanda tendrá un valor de $ 150 por cada 1/2 hora y por cada 15 fracción adicionales (quince) se cobrara $ 100.

El horario de cobro será entre las 8:00 y 19:00 hrs. Quedando liberados de pago los días sábados después de las 14:00 hrs., domingo y festivos, y los días que Carabineros de Chile o la Municipalidad determinen, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito vehicular o su estacionamiento en las vías públicas del sector.

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCION DE LA CONCESIÓN

El plazo de ejecución de la Concesión comenzara a regir desde el 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre del año 2017.

OCTAVO: PAGOS

El pago por el derecho de concesión se efectuara en forma mensual por la concesionaria. Dichas cuotas deberán ser canceladas por mes anticipado, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

MARIA LIDIA DIAZ DIAZ
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RIO BUENO

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIÓN Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Ilustre Municipalidad de Río Bueno se reserva el derecho de aumentar o disminuir los estacionamientos hasta en un 10% de ser necesario, y previo acuerdo con el concesionario.

Si las alteraciones en las condiciones de la concesión superan el 10% del aporte mensual, se genera modificación al contrato, aumentando o disminución de este, según corresponda. En todo caso estas alteraciones no podrán exceder de un 50% del valor mensual del contrato. Las modificaciones del contrato deberán ser aprobados por Decreto Alcaldício antes de la fecha de término del plazo contractual.

DECIMO: MULTAS

Procederá, entre otras, la aplicación de una multa en caso que se verifiquen los incumplimientos de contrato que se indican a continuación por un monto de 3 Uf diario por;

- **a.** No cumplimiento de las obligaciones mencionadas en bases de licitación.
- **b.** No uso de uniforme distinto por parte del personal que realiza el cobro.
- **c.** Trato incorrecto o deficiente a los usuarios de parte del personal de cobro, debidamente comprobado, por el cual se halla hecho una denuncia por escrito, o que haya sido constatada en la fiscalización de la concesión.
- **d.** Cobro de tarifa superior a la máxima posible, de conformidad con lo establecido.
- **e.** La presentación, debidamente comprobado, de antecedentes falsos.
- **f.** La interrupción no autorizada de la concesión.
- **g.** Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal que realiza el cobro.

En caso que el concesionario registre 3 (tres) multas dentro de un año calendario, dará término anticipado del contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente.

DECIMO PRIMERO: INSPECCION TECNICA DE LA CONCESIÓN

Respecto a la supervisión de los trabajos, la Municipalidad designa a don Alejandro Rosas Cárcamo, funcionario de la Municipalidad de Río Bueno, como Inspector Técnico de la Concesión, (ITC), quien se relacionará con el concesionario y/o su representante y será el responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO

A modo enunciativo, las obligaciones y prohibiciones del concesionario corresponden a lo menos a:

MARIA DIAZ DIAZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RIO BUENO

- Proporcionar y mantener la concesión según lo indicado en bases administrativas, especificaciones técnicas y ordenanza municipal.
- Se exigirá una continua y permanente supervisión de la concesión por parte del concesionario.
- Será responsabilidad exclusiva de la concesionaria la correcta instalación y/o mantención de la señalética instalada, la demarcación con pintura de los estacionamientos y de la calidad de los materiales empleados, debiendo rehacer, sin costo alguno para la municipalidad, y el en más breve plazo, cualquier letrero mal ejecutado o que resulta deteriorado o destruido durante el período que dura la concesión, como así mismo el mantenimiento de la pintura de demarcación.
- Durante el período de concesión, ya sea por ejemplo, por instalación de la señalética o cualquier otra actividad relacionada a sus obligaciones, la concesionaria deberá tomar todas las medidas necesarias para no dañar obras existentes, como redes de agua potable, alcantarillado, cámaras, grifos, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etc. Cualquier daño que se produzca por esta causa, deberá ser repararlo de inmediato a su costa y bajo su responsabilidad.
- Entregar al término del plazo de la concesión, en dominio a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, la totalidad de los letreros, señalizaciones, o cualquier implementación que hubiese realizado a consecuencia de las obligaciones emanadas de la licitación.
- De igual forma, si se pusiera término al contrato de concesión en forma anticipada, conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas, la totalidad de la señalética y/o obras anexas, pasarán a dominio de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, sin derecho a indemnización alguna a favor de la concesionaria.
- Queda expresamente prohibido a la concesionaria transferir los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de la concesión. No puede traspasar su contrato bajo ninguna figura. De modo tal que éste tendrá el carácter de personal e intransferible.
- La concesionaria no podrá demandar disminución del precio contratado, fundado en la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor que encarezcan el valor contratado objeto de la presente licitación, o que exista disminución en la recaudación de los ingresos esperados.
- Todos los impuestos y derechos relacionados con la explotación de la los estacionamientos concesionados será de cargo de la concesionaria.
- Proporcionar al Inspector Técnico de la Concesión (ITC) todos los antecedentes y elementos que este solicite para el buen cumplimiento del cometido.
- Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos ordenanzas y normas técnicas relativas a la concesión, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el concesionario.

- La concesionaria será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la concesión, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- La concesionaria deberá dar cumplimiento a la norma respecto a la prevención de riesgo, a fin de dar cumplimiento a las normas sobre protección de los trabajadores.
- El personal de la concesionaria deberá estar identificado con imagen corporativa (parka, polerón, casaca, gorra, credencial individual, etc.) De acuerdo a lo que establece en las bases técnicas y con estricta sujeción a lo preceptuado en la ley para trabajadores expuestos a radiación solar.
- La concesionaria, junto al pago mensual de la concesión, deberá entregar a la municipalidad listado y documentación relativa a las contrataciones y finiquitos de su personal.
- La concesionaria, junto al pago mensual de la concesión, deberá entregar a la municipalidad planilla de pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de cotizaciones de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- La concesionaria, junto al pago mensual de la concesión, deberá entregar a la municipalidad certificado de la Inspección del trabajo relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.
- La concesionaria deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en el servicio de aseo higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia.

Es obligación de la concesionaria la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al Inspector Técnico de los hechos ocurridos, haciendo entrega de las denuncias cuando corresponda.

DECIMO TERCERO: La Concesionaria deberá designar una persona responsable, quien estará autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación, a cargo de la conducción de la concesión, quien deberá entenderse con la Inspección Técnica de la Concesión (ITC) en relación a la misma.
Dicha persona deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con un teléfono celular, cuyo número debe ponerse en conocimiento por escrito al municipio. Así mismo la concesionaria deberá contar con teléfono móvil, correo electrónico etc, a fin de facilitar el envió de las observaciones y situaciones de urgencia en forma rápida y eficiente, incluyendo sábados, domingos y festivos, durante las 24 horas del día.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de excluir zonas del área concesionada, en las cuales el municipio cobrara directamente los derechos por los estacionamientos a contribuyentes casas comerciales, ello conforme a lo dispuesto en la ordenanza general de derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, comunicando dicha decisión al concesionario. Dentro de dichas zonas figuran: Calle Esmeralda, frente al Supermercado el Campesino; calle Comercio, frente al local de Ferosor; calle Pedro Lagos, frente al local de Comercial Harcha y cía Limitada.
Asimismo, la Municipalidad podrá resolver reubicar cualquier estacionamiento, conforme a las necesidades técnicas de tránsito o cualquiera otra causa que el municipio determine

DECIMO QUINTO: Se deja establecido que el personal de la concesionaria, no tiene ningún vínculo laboral o de otra índole con la Municipalidad de Río Bueno, siendo de costo y responsabilidad de la concesionaria, el pago de sueldos, imposiciones y cualquier estipendio y/o dinero que deba recibir dicho personal.
En caso de resultar por cualquier causa, condenada solidaria o subsidiariamente la Municipalidad de Río Bueno al pago de sueldos o indemnizaciones de carácter laboral o previsional, por deudas pasadas, presentes o futuras de la concesionaria, por este acto, la concesionaria se obliga a enterar al municipio las sumas ordenadas pagar dentro de los 5 días posteriores a la notificación de la sentencia de primera instancia, para el pago debido en el tribunal correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma ante notario en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la concesionaria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno.

DÉCIMO SEPTIMO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno respectivamente

<u>Personerias</u>
La personería de don Luis Roberto Reyes Álvarez, para representar a la I. Municipalidad de Río Bueno, para actuar en representación de la Municipalidad de Rio Bueno, consta del Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012, en que consta el juramento del alcalde y concejales para el período 2012-2016, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.
La personería de doña Leonor Olivos Sáez para representar a la sociedad Comercial y Transportes H Y O LTDA. Emana del certificado de estatuto actualizado de la sociedad por acciones, obtenido el día de hoy, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, que reside en el sitio electrónico www.registroempresas.cl, documento tenido a la vista

por los contratantes y el notario que autoriza, y que no se inserta por ser tenida a la vista de las partes y del Notario autorizante y estimarse innecesario.

LEONOR OLIVOS SÁEZ
RUT Nº 10.382.781-7
P.P. COMERCIAL Y
TRANSPORTES H Y O LTDA.
CONCESIONARIA

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

FIRMO ANTE MI EL CONTRATO QUE PRECEDE DOÑA **LEONOR OLIVOS SÁEZ**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD **N°10.382.781-7**, EN REPRESENTACION DE "**COMERCIAL Y TRANSPORTES H & O LIMITADA**", RUT N°**76.374.376-4**, , SEGÚN CONSTA DE CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2016, EMITIDO ELECTRONICAMENTE POR EL REGISTRO DE EMPRESAS TU EMPRESA EN UN DIA.CL DEL GOBIERNO DE CHILE, COMO **CONCESIONARIA**.-
RIO BUENO, 03 de MARZO de 2016./smg.

FIRMO ANTE MI EL ANEXO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA VUELTA DON **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, C.N.I.N°8.818.022-4,** EN SU CALIDAD DE **ALCALDE** DE LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT. N°69.201.000-0,** SEGÚN CONSTA DEL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, ROL 437-2012, Y ACTA DE SESIÓN DEL CONCEJO COMUNAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-
RIO BUENO, 07 de MARZO de 2016./smg.